

Medellín; 31 de julio de 2023

## RESOLUCIÓN No. DESAJMEGCC23-10026

### Por medio de la cual se fija nueva fecha y hora para audiencia de remate de bienes sujetos a registro

Proceso No. 05001129000020170416200

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

### CONSIDERANDO

Que el JUZGADO PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MUNICIPAL 033 DE MEDELLÍN, mediante providencia de fecha 8 de septiembre de 2015, impuso una MULTA al señor GABRIEL HERNAN CORREA VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 3503374, por el valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$ 20,337,750.00).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada; y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, está facultada expresamente en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo de conformidad con el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación – Rama Judicial.

Que, con base en la mencionada providencia, la Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inicio el proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado bajo el Nro. 050011290000-2017-04162-00.

Que mediante Resolución Nro. 0633 de fecha 22 de marzo de 2018, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-567898, ubicado en la carrera 72 # 39 C Sur 30 INT. 104 de la ciudad de Medellín, en el que el señor GABRIEL HERNAN CORREA VILLA identificado con cedula de ciudadanía

Nro. 3503374 es propietario del 50%; posteriormente el bien inmueble fue debidamente secuestrado, sin que se presentara oposición alguna.

Que el día 12 de julio de 2019, se ejecutó diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-567898, ubicado en la Carrera 72 Nro. 39 C Sur 30 INT. 104 de la ciudad de Medellín, de propiedad en común y proindiviso con un porcentaje correspondiente al 50% del señor GABRIEL HERNAN CORREA VILLA quien actúa en calidad de sancionado en el presente proceso.

Que, por encontrarse debidamente inscrita la medida de embargo y encontrarse debidamente secuestrado el bien inmueble aquí referenciado, se procedió mediante Resoluciones No. DESAJMEGCC21-10574 de fecha 09 de noviembre de 2021, y DESAJMEGCC21-12703 de fecha 9 de diciembre de 2021, a programar fecha y hora de diligencia de remate, declarándose desiertas por falta de postores. Posteriormente mediante resolución No. DESAJMEGCC22-9596 de fecha 16 de noviembre de 2022, se fijó fecha y hora para la celebración de la tercera audiencia de remate, la misma fue cancelada previo a la fecha de su celebración mediante resolución No. DESAJMEGCC22-10681 de fecha 2 de diciembre de 2022.

Que en virtud de lo anterior, es procedente programar la tercera audiencia de remate dentro del presente proceso, razón por la que la abogada ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para la celebración de la tercera audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-567898, ubicado en la Carrera 72 Nro. 39 C Sur 30 INT. 104 de la ciudad de Medellín, de propiedad en común y proindiviso con un derecho correspondiente al 50% del señor GABRIEL HERNAN CORREA VILLA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3503374, actuando en calidad de sancionado en el presente proceso; para que tenga lugar el día 23 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m., mediante la plataforma de comunicación simultanea “Microsoft Teams”.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La audiencia antes descrita será ejecutada de forma virtual mediante la plataforma de comunicación simultanea “Microsoft Teams”, y de forma presencial en las oficinas de Cobro Coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicadas en la carrera 52 # 43- 36 Pasaje Comercial Eléctrico La Estación, Local 218 de la Ciudad de Medellín.

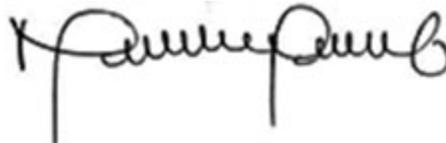
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de declararse desierta la audiencia programada mediante el presente acto administrativo, se procederá a adjudicar el bien objeto de remate a favor de La Nación – Rama Judicial; de conformidad con lo establecido en el artículo 840 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Determinar como base de licitación en el presente remate el valor de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (61.146.225,00), esto es el 70% del avalúo del 50% del bien inmueble, el cual se determinó por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 87.351.750.00).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese esta resolución a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MILENA LOAIZA BAENA**  
Abogada Ejecutora

dmilenal Consecutivo Sigobius **DESAJMEGCC23-10026**